

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 127
RADICACIÓN 2019-00232-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCO MUJICPAL
Trujillo Valle, abril diez (10) del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito de renuncia presentado por la abogada Piedad Liliana Benitez Villada, quien venía actuando como Curadora Ad-litem de los emplazados determinados y demás personas desconocidas dentro de este proceso, toda vez que ha sido designada como gerente de la Empresa de Servicios de Aseo del municipio de Trujillo, ostentando la calidad de Servidora Pública, se hace necesario la designación de un nuevo Curador Ad-Litem ante la imposibilidad de la profesional y por causa Justificada, el Juzgado,

RESUELVE

1°. RELEVAR a la abogada PIEDAD LILIANA BENITEZ VILLADA, del cargo de Curadora Ad-Litem de todas las personas emplazadas en este asunto, toda vez, que conforme al nombramiento en un cargo público en el municipio de Trujillo, se cumplen los requisitos del numeral 7° del artículo 48 del Código general del Proceso.

2°. En aras de garantizarle los derechos a los emplazados determinados y demás personas desconocidas o indeterminadas en este asunto, se procede a designarle al abogado JOSE LUIS HERNANDEZ CASTRO, como Curador Ad-Litem, para que los represente dentro de este asunto, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que el designado acredite en su oportunidad.

3°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 41

Hoy, abril 13 de 2023 se notifica a las partes EL
Auto No. 127 de abril 10 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Abril 19, 20 y 21 de 2023